

Ley N° 127

Art. 1º. - Acuérdate un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000,- m/n) al Club Belgrano de Villa Sarita, con destino a la adquisición de elementos para la práctica del deporte, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 2º. - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960 – 1961, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Ley.

Art. 3º: - Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO